

& Enero del año mill setecientos Veintio y nueve.  
 habiendo Concurrido estas Salas Capitulares los  
 Señores Conrro Juratoria y Mex, y P<sup>to</sup> approval de  
 Espuro Leon, D<sup>n</sup> Tarinco Diaz Zuron, D<sup>n</sup> Parqual  
 Marz Zuron, D<sup>no</sup> Juan Perez Maramera, D<sup>no</sup> May  
 de Alsedo Almanza, y D<sup>n</sup> Manuel, Mendez Vizc loy  
 loy primros Cleas para Maldez, y loy demas  
 para Mex, Año presente, y Concurrido todo una  
 nument, que Sean quitado de en medio quanto tranquilla  
 y pifuerua la Carualidad d' maleria a quando mada  
 zur para inquietar, lo que sea Conrequido, por la  
 efiarua y prudencia Conque el Señor D<sup>n</sup> Hipolito di  
 dal, abogado la tranquilidad y posesion Varon Zurado  
 do d' usaurio, y por dho Señores Conrro Juratoria  
 y Mex, se acordó vedarse la Posesion a dho  
 Señores Cleas, como tambien a Fulbenio Zuron  
 Lopez Cleas Mayor Mayor a Melchor Salero  
 Cauela, Par, <sup>me</sup> Munuera, y <sup>me</sup> Bar, Soguerada el numero  
 de Jurado, y a otros dos de Mmestas, prebiendose  
 por D<sup>n</sup> Jph Solana Marz Repidoa actual q' para que  
 sede la posesion del Refrío Fulbenio Zuron de el  
 empleo de M<sup>o</sup> Mayor a que esta agregado el Ciudado  
 y en cargo de Cavalez y muros, a de dar ante mil  
 Ducados de fianzas, Conloque se Conformaron los  
 demas Señores, as sep, en dho Señor D<sup>no</sup> Hipolito  
 y mandaron lo mismo, lo que es el fin de dho, allan  
 dove puerente el Refrío Fulbenio Uru Sauer

